

LEY N° 1986 DE 22 DE JULIO DE 1999

SE DECLARA DE NECESIDAD NACIONAL EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD A LA CIUDAD DE TRINIDAD DEPARTAMENTO DEL BENI

HUGO BÁNZER SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara de necesidad nacional el “Suministro de Electricidad a la Ciudad de Trinidad Departamento del Beni”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Poder Ejecutivo prestar toda la cooperación necesaria a fin de que este objetivo pueda ser alcanzado a la brevedad posible.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo conceder las subvenciones necesarias para viabilizar la ejecución del Proyecto.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve años.

Fdo. Mario Paz Zamora, Hugo Carvajal Donoso, Gonzalo Molina Ossio, Edgar Lazo Loayza, Roger Pinto Molina, Luis Llerena Gamez.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve años.

FDO. HUGO BÁNZER SUÁREZ, Franz Ondarza Linares, Herbert Müller Costas, José Luis Lupo Flores.